



**ORDENANZA NÚM. 18
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA- DÍA 5**

**SERIE 2024-2025
18 DE NOVIEMBRE DE 2024**

PARA DEROGAR LA ORDENANZA NUMERO 17, SERIE 2024-2025, Y PARA AUTORIZAR A LA HON. CARMEN I. MALDONADO GONZÁLEZ, ALCALDESA, A ENMENDAR EL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN “PROGRAMA CHILD CARE” DEL MUNICIPIO DE MOROVIS A LOS FINES DE CREAR LOS PUESTOS TRANSITORIOS QUE TENDRÁN A SU CARGO DESARROLLAR Y ATENDER EL PROGRAMA MOROVIS CIUDAD AMIGA DE LA NIÑEZ, CENTRO 2 GENERACIONES, ESTABLECER LA POLITICA PÚBLICA DE ESTA MEDIDA Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Número 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, en su Artículo 1.010-Facultades Generales de los Municipios, inciso (q) establece que los municipios podrán Diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público. Crear y establecer las unidades administrativas y organismos que sean necesarios para su operación e implementación.

POR CUANTO: El Artículo 1.005 del Código Municipal de Puerto Rico, según enmendado, dispone que los poderes y facultades conferidos a los municipios por esta Ley o cualquier otra Ley, se interpretarán liberalmente, en armonía con la buena práctica de política pública, fiscal y administrativa, de forma tal que se propicie el desarrollo e implementación de la política enunciada en la Ley de garantizar a los municipios facultades necesarias en el orden jurídico, fiscal y administrativo para atender eficazmente las necesidades y el bienestar de los habitantes de nuestros municipios.

POR CUANTO: El Código Municipal de Puerto Rico, establece en el Artículo 1.018 (m) que el Alcalde tiene la facultad de reglamentar y promulgar las reglas a que estarán sujetos los funcionarios y empleados municipales en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

POR CUANTO: El Art. 2.047 del Código Municipal, dispone que todos los puestos del municipio estarán sujetos a los planes de clasificación ajustados a las circunstancias y necesidades del servicio. El Alcalde establecerá dicho plan de clasificación de puestos y retribución uniforme con la aprobación de la Legislatura Municipal. Se establecerá una estructura racional de funciones que propenda a la mayor uniformidad posible y que sirva de base para las distintas acciones de recursos humanos. Las funciones municipales se organizarán de forma que puedan identificarse unidades lógicas de trabajo. Estas, a su vez, estarán integradas por grupos de deberes y responsabilidades que constituirán la unidad básica de trabajo, o sea, el puesto”.

- POR CUANTO:** Por su parte, dispone el Art. 2.047 inciso (d) del Código Municipal, que “[s]erá responsabilidad del Alcalde o del Presidente de la Legislatura Municipal crear, eliminar, consolidar y modificar las clases de puesto comprendidas en el plan de clasificación de sus respectivas jurisdicciones, de manera que se mantenga al día, reasignar cualquier clase de puesto de una escala de retribución a otra contenida en el plan de retribución, así como reclasificar puestos y disponer cambios en deberes, autoridad y responsabilidad según se disponga mediante reglamento”. Añade, que “[s]i el municipio considera necesario reclutar empleados con nombramientos transitorios los mismos se nombrarán usando los criterios de clasificación de puestos de carrera y se asignarán a las clases contenidas en el plan de clasificación de puestos”.
- POR CUANTO:** Dispone el Código Municipal en su Art. 1.039 (j), como parte de los deberes y facultades de la Legislatura Municipal, el “(j) Aprobar los planes del área de recursos humanos del municipio, los reglamentos, las guías, clasificación y escalas de pago que deban adoptarse para la administración del sistema de recursos humanos, que someta el Alcalde, de conformidad con este Código”.
- POR CUANTO:** El Municipio de Morovis recientemente recibió la certificación de Ciudad Amiga de la Niñez que busca identificar y acreditar que nuestro municipio se destaca en promover, facilitar y trabajar iniciativas relacionadas con la Gobernanza Municipal en beneficio de la Niñez, la participación ciudadana, la calidad de vida, el desarrollo óptimo y la protección de la niñez temprana entre las edades de 0 a 5 años.
- POR CUANTO:** Este nuevo Programa que hace a Morovis Ciudad Amiga de la Niñez es gracias a un componente integrado por distintas agencias estatales como organizaciones del tercer sector. De esta iniciativa se destaca la colaboración de Fondos Unidos, el Departamento de la Familia, a través de la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN), entre otros; que buscan fomentar que los municipios de Puerto Rico promuevan servicios de cuidado, orientación, recursos y realicen referidos en pro de nuestros niños.
- POR CUANTO:** Morovis al aceptar esta designación de Ciudad Amiga de la Niñez se compromete con hacer valer los derechos de nuestros niños y niñas, los cuales están cobijados en la Ley 138-2019, que incluye el derecho a recibir cuidado y protección, oportunidades para su desarrollo pleno, espacios para jugar en espacios seguros, entre muchos otros beneficios.
- POR CUANTO:** Esta Administración Municipal reconoce el esfuerzo que realizan agencias estatales para el bienestar de nuestra niñez. Ante el llamado a ser parte del cambio hacia una niñez protegida y con mejores recursos, el Municipio de Morovis realizó todo lo solicitado para recibir la certificación de Ciudad Amiga de la Niñez y con esto asumimos la responsabilidad de implementar mejores oportunidades a nuestros niños y que reciban un servicio de altura por lo que,

resulta necesario la creación de los puestos transitorios para cumplir con el programa y los deberes que este conlleva.

POR CUANTO:

Dado a lo anterior, y basado en los requerimientos de los fondos aprobados bajo la propuesta presentada ante ACUDEN, se hace necesario crear los puestos requeridos por la propuesta, y a esos fines enmendar el Plan de Clasificación y Retribución del Municipio de Morovis. A estos fines, se promulgó la Ordenanza Núm.17, Serie 2024-2025, donde se crearon los cuatro (4) puestos para la operación de esta propuesta. Luego de discutir el asunto con la agencia que delega los fondos, se nos ha requerido que la operación del Centro 2 Generaciones se realice con los seis (6) puestos que dispone la propuesta. Es a estos fines que, mediante la presente, se deroga la Ordenanza Núm. 17, Serie 2024-2025, y se promulga la presente para la creación de los (6) puestos que siguen.

POR TANTO:

ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE MOROVIS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA.

Se deroga la Ordenanza Núm. 17, Serie 2024-2025, y se autoriza a la Hon. Carmen I. Maldonado González, Alcaldesa, a enmendar el Plan de Clasificación y Retribución "Programa Child Care" del Municipio de Morovis a los fines de crear los puestos transitorios que tendrán a su cargo desarrollar y atender el Programa Morovis Ciudad Amiga de la Niñez, Centro 2 Generaciones y establecer la política pública de esta medida.

SECCIÓN 2DA.

Los puestos transitorios creados bajo esta Ordenanza para la operación del referido Centro son los siguientes:

PUESTO	PREPARACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA
Director de Centro Salario: \$3,000.00 mensuales	Bachillerato en Educación o Administración de una institución educativa licenciada y/o acreditada, que incluya o esté suplementado por nueve (9) créditos en el desarrollo de la niñez temprana. Un (1) año de experiencia profesional en funciones administrativas y de supervisión.
Auxiliar Administrativo Salario: \$1,700.00 mensuales	Grado Asociado en Administración de sistemas de oficina o áreas relacionada con administración, de una institución educativa licenciada y/o acreditada. Un (1) año de experiencia administrativa.
	Bachillerato en Trabajo Social, Psicología, sociología,

Coordinador Comunitario Salario: \$2,100.00 mensuales	Ciencias Sociales o áreas relacionadas con la conducta humana, de una institución educativa licenciada y/o acreditada.
Facilitador De Alianzas Salario: \$2,100.00 mensuales	Bachillerato en Artes, Educación, Ciencias Sociales, Administración, Comunicaciones o Mercadeo, de una institución educativa licenciada y/o acreditada.
Trabajador Social Salario: \$2,600.00 mensuales	Bachillerato en Trabajo Social. Licencia de Trabajador Social expedida por la Junta Examinadora de Trabajadores Sociales de Puerto Rico. Ser miembro activo del Colegio de Trabajadores Sociales de Puerto Rico.
Coordinador Programático Salario: \$2,100.00 mensuales	Bachillerato en Artes, Ciencias Sociales, Administración o áreas relacionadas con la conducta humana, de una institución educativa licenciada y/o acreditada.

SECCIÓN 3RA: Las personas contratadas para los puestos mencionados en la sección segunda tendrán tareas asignadas como las que a continuación se describen, sin limitarse a ellas:

- Diseñar plan de trabajo para atender las necesidades que se identifiquen como parte del Programa al que sirven.
- Programar actividades, los alcances de servicios e identificar a la población a impactarse como parte del Programa al que sirven.
- Brindar orientación sobre los servicios que se ofrecen bajo el Programa y establecer los enlaces con las agencias para realizar referidos.
- Ofrecer continuidad a los beneficiarios del Programa.
- Entre otras tareas a realizarse bajo el Programa.

SECCIÓN 4TA: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables, y si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por cualquier corte de jurisdicción competente, la decisión de dicha corte no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.

SECCIÓN 5TA: Se deroga la Ordenanza Núm. 17, Serie 2024-2025, y se sustituye por la presente Ordenanza.

SECCIÓN 6TA: Esta Ordenanza tendrá efectividad inmediata, tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por el Presidente de la Legislatura Municipal y la Alcaldesa.

SECCIÓN 7MA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina a Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, y demás agencias o dependencias municipales concernientes.

APROBADA POR LOS SIGUIENTES HONORABLES:

HERMINIO SOTO CABRERA, SARA E. TORRES RIVERA,
ELIEZER NEGRÓN FONTÁN, ADA E. MARTÍNEZ
OLIVERAS, MAYDA ORTEGA DECLET, AWILDA
RIVERA NÁTER, NANCY FONTÁN GONZÁLEZ,
WIDALYS GUZMÁN RODRÍGUEZ, IDALIA DEL C. DEL
RÍO RUBIO, JOSÉ I. SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, CARLOS
A. BURGOS JIMÉNEZ Y LUBRIEL VEGA COLLAZO.

AUSENTES Y EXCUSADOS:

HARRY TORRES COLÓN, Y VANELLIES SANTIAGO
RIVERA

El-fu.e

HON. LUBRIEL VEGA COLLAZO
PRESIDENTE

Alma Rí

SRA. ARIELIS M. LAUREANO ROLÓN
SECRETARIA

FIRMADA POR EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE MOROVIS,
PUERTO RICO, HOY 20 DE NOVIEMBRE DE 2024

Carmen I. Maldonado González

HON. CARMEN I. MALDONADO GONZÁLEZ
ALCALDESA

FIRMADA POR LA ALCALDESA DE MOROVIS, PUERTO RICO,
HOY 25 DE NOVIEMBRE DE 2024



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE MOROVIS

Yo, Arielis M. Laureano Rolón, Secretaria de la Legislatura Municipal de Morovis, Puerto Rico; **CERTIFICO:**

Que lo que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 18, Serie 2024-2025, aprobada por la Legislatura Municipal de Morovis, Puerto Rico en la Segunda Sesión Ordinaria- Día 5, celebrada el lunes, 18 de noviembre de 2024.

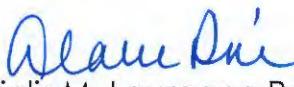
Aprobada por los siguientes honorables:

AWILDA RIVERA NÁTER, SARA E. TORRES RIVERA, ELIEZER NEGRÓN FONTÁN, MAYDA ORTEGA DECLET, HERMINIO SOTO CABRERA, ADA E. MARTÍNEZ OLIVERAS, NANCY FONTÁN GONZÁLEZ, WIDALYS GUZMÁN RODRÍGUEZ, IDALIA DEL C. DEL RÍO RUBIO, JOSE I. SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, CARLOS A. BURGOS JIMÉNEZ Y LUBRIEL VEGA COLLAZO.

Ausentes y excusados:

HARRY TORRES COLÓN Y VANELLIES SANTIAGO RIVERA

PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo hoy 20 de noviembre de 2024, bajo el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Morovis, Puerto Rico.



Arielis M. Laureano Rolón